



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 1210

Bogotá, D. C., miércoles, 28 de agosto de 2024

EDICIÓN DE 21 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# CÁMARA DE REPRESENTANTES

## PROYECTOS DE LEY

### PROYECTO DE LEY NÚMERO 164 DE 2024 CÁMARA

por medio de la cual se fortalecen los canales universitarios.

Bogotá, D. C., agosto de 2024

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

**Referencia:** Radicación Proyecto de Ley número 164 de 2024 Cámara, por medio de la cual se fortalecen los canales universitarios.

En mi condición de miembro del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, por su digno y regular conducto me permito poner a consideración de la Honorable Cámara de Representantes el siguiente proyecto de ley, por medio de la cual se fortalecen los canales universitarios, para lo cual, me permito adjuntar copia física y digital del proyecto de ley en cuestión.

Cordialmente,

<b>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO</b> Representante a la Cámara Departamento de Santander	<b>H.R MIGUEL ABRAHAM POLO POLO</b> Representante a la cámara
<b>JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ</b> Senador de la República	<b>RUTH CAICEDO DE ENRÍQUEZ</b> H.R Representante a la Cámara Departamento de Nariño
<b>H.R JULIANA ARAY FRANCO</b> Representante a la Cámara Departamento de Bolívar	<b>ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ</b> Representante a la Cámara Partido Demócrata Colombiano Circunscripción Especial Afrodescendiente
<b>JUAN ESPINAL</b> Representante a la Cámara por Antioquia	

<b>MARELEN CASTILLO TORRES</b> Representante a la Cámara.	<b>JAMES MOSQUERA TORRES</b> Representante a la Cámara CITREP Chocó- Antioquia
<b>JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS</b> Representante a la Cámara Departamento de Santander	<b>GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA</b> Representante a la Cámara Departamento del Atlántico

### PROYECTO DE LEY NÚMERO 164 DE 2024 CÁMARA

por medio de la cual se fortalecen los canales universitarios.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1º. Objeto.** El objeto de la presente ley es establecer las disposiciones necesarias para el fortalecimiento y desarrollo de los canales universitarios, con el fin de promover la educación,

la cultura y la investigación a través de medios audiovisuales y/o digitales. Esta ley busca dotar a los canales universitarios de recursos y un marco regulatorio adecuado que permita la difusión de contenidos académicos y culturales, facilitando así el acceso al conocimiento y fomentando la participación activa de la comunidad educativa y la sociedad en general.

**Artículo 2°.** Los canales digitales, satelitales y de contenidos audiovisuales pertenecientes a las instituciones educativas serán de utilidad pública, entendiendo el objeto y desarrollo de su actividad como un beneficio educativo al interés colectivo.

**Artículo 3°.** Autorízase al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, al Ministerio de Educación Nacional y al Ministerio de Cultura, para suscribir convenios interinstitucionales con organizaciones regionales de televisión y canales universitarios.

**Artículo 4°** El tres por ciento (3%) de los presupuestos publicitarios, de comunicación, promoción y divulgación anuales de las entidades nacionales, los organismos descentralizados del nivel nacional y de todas las entidades territoriales contempladas en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, se destinará, para distribuirlo equitativamente entre las organizaciones regionales de televisión y los canales universitarios.

**Artículo 5°.** Modifíquese numeral 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

**Artículo 35. Funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.** El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá las siguientes funciones:

21. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá aportar recursos al fortalecimiento y capitalización de los canales públicos de televisión y canales universitarios sin ánimo de lucro.

**Artículo 6°.** Adiciónese el numeral 24 al artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:

**Artículo 35. Funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.** El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá las siguientes funciones:

24. El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá suscribir convenios y aportar recursos destinados a generar contenidos en el marco de promoción educativa de ciencia y tecnología con canales públicos de televisión y canales universitarios sin ánimo de lucro.

**Artículo 7°.** Adiciónese el numeral 3 al artículo 29 de la Ley 1286 de 2009, el cual quedará así:

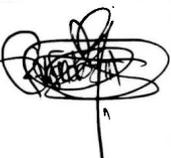
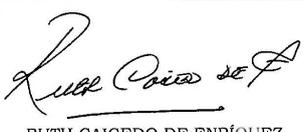
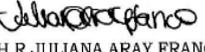
**Artículo 29. Operaciones autorizadas al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la**

**Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas.** Con los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, se podrán realizar únicamente las siguientes operaciones en los términos que establezca el Gobierno nacional:

3. Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas podrá aportar recursos al fortalecimiento y capitalización de los canales públicos de televisión y canales universitarios sin ánimo de lucro, para la promoción, divulgación y producción de contenido, proyectos, y actividades de fomento a la ciencia, tecnología e innovación.

**Artículo 8°. Programación a cargo del Estado.** Autorícese a RTVC como operador público nacional para que realice convenios con los canales universitarios para su fortalecimiento.

**Artículo 9°. Vigencia y derogatorias.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

 <b>MARELEN CASTILLO TORRES</b> Representante a la Cámara.	 <b>JAMES MOSQUERA TORRES</b> Representante a la Cámara CÍTRIP Chocó- Antioquia
 <b>JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS</b> Representante a la Cámara Departamento de Santander	 <b>GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA</b> Representante a la Cámara Departamento del Atlántico
 <b>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO</b> Representante a la Cámara Departamento de Santander	 <b>H.R MIGUEL ABRAHAM POLO POLO</b> Representante a la cámara
 <b>JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ</b> Senador de la República	 <b>RUTH CAICEDO DE ENRÍQUEZ</b> H.R Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 <b>H.R JULIANA ARAY FRANCO</b> Representante a la Cámara Departamento de Bolívar	 <b>ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ</b> Representante a la Cámara Partido Demócrata Colombiano Circunscripción Especial Afrodescendiente
 <b>JUAN ESPINAL</b> Representante a la Cámara por Antioquia	

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### CONTENIDO

1. Objeto del proyecto de ley.
2. Justificación del proyecto de ley.
  - 2.1. De las disposiciones legales.
  - 2.2. Panorama de los Canales Universitarios en Colombia.
  - 2.3. Necesidad de la iniciativa legislativa.
3. Competencia constitucional del Congreso.
4. Conflicto de intereses.
5. Análisis de impacto fiscal.

#### 1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El objeto de la presente ley es establecer las disposiciones necesarias para el fortalecimiento y desarrollo de los canales universitarios, con el fin de promover la educación, la cultura y la investigación a través de medios audiovisuales y/o digitales. La ley busca dotar a los canales universitarios de los recursos y el marco regulatorio adecuado para facilitar la difusión de contenidos académicos y culturales, mejorando el acceso al conocimiento y fomentando la participación activa de la comunidad educativa y la sociedad en general.

Además, se pretende asegurar que estos canales cuenten con las herramientas necesarias para ofrecer contenidos de calidad y relevantes, y que se mantengan actualizados y eficaces en su función educativa y cultural.

#### 2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

##### 2.1 DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

En el país la normatividad que regula y desarrolla las actividades y el funcionamiento de los Canales Universitarios pertenecientes a las instituciones de educación superior son las enunciadas a continuación:

La *Ley 1507 de 2012* “Por la cual se establece la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión y se dictan otras disposiciones” reemplazó la Comisión Nacional de Televisión por la ANTV que asume desde el año 2012 las funciones administrativas de la Comisión Nacional de Televisión.

La *Ley 182 de 1995* “Por la cual se reglamenta el servicio de televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforma la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones” determina el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario,

así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información.

##### 2.2 PANORAMA DE LOS CANALES UNIVERSITARIOS EN COLOMBIA

En Colombia, los canales universitarios nacionales y locales desempeñan un papel fundamental en la promoción de la educación, la cultura y la comunicación. Estos medios no solo sirven como plataformas de difusión de conocimientos y actividades académicas, sino que también tienen un impacto significativo en diversas áreas como la generación de empleo, el empoderamiento económico, el desarrollo de capacidades y habilidades, la diversificación de la economía local, la inclusión social y cultural, la reducción de la brecha social y el impulso al desarrollo sostenible.

En Colombia, la televisión está regulada por la Comisión Nacional de Televisión (CNTV), ahora integrada en la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) tras la Ley 1507 de 2012, que reformó el sector de telecomunicaciones y televisión. La Ley 182 de 1995, conocida como la Ley de Televisión, establece las normas básicas para la operación de los servicios de televisión, incluyendo los canales universitarios.

*El aporte a la generación de empleo en el país:* Los canales universitarios, tanto nacionales como locales, son fuentes importantes de empleo. Según un estudio de la Asociación Colombiana de Universidades (2019), estos canales emplean a un número considerable de profesionales en áreas como la producción audiovisual, el periodismo, la gestión de medios y la tecnología de la información. La creación de contenido para estos canales requiere una fuerza laboral diversa y capacitada, generando oportunidades de empleo directas e indirectas en las comunidades donde operan.

*El empoderamiento económico:* Es otro beneficio clave de los canales universitarios. Al proporcionar una plataforma para la difusión de conocimientos y la promoción de proyectos de investigación, estos canales pueden ayudar a atraer inversiones y fomentar el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales. Además, la colaboración entre universidades y sectores privados a través de estos canales puede resultar en oportunidades de financiamiento y patrocinio que beneficien tanto a las instituciones educativas como a las economías locales (González & Ramírez, 2019).

*Desarrollo de Capacidades y Habilidades:* Los canales universitarios también juegan un papel crucial en el desarrollo de capacidades y habilidades. Al involucrar a estudiantes y profesionales en la creación y gestión de contenido, estos canales ofrecen una experiencia práctica invaluable que complementa la formación académica. Esto no solo mejora las habilidades técnicas de los participantes, sino que también fomenta el pensamiento crítico y la creatividad, preparando mejor a los estudiantes para sus futuras carreras (Martínez & Hernández, 2018).

*Diversificación de la Economía Local:* La diversificación de la economía local es otro beneficio significativo de los canales universitarios. Al promover una variedad de programas y actividades, estos canales pueden atraer a diferentes sectores de la economía local, desde la tecnología hasta las artes y la cultura. Esto no solo contribuye a una economía más robusta y resiliente, sino que también fomenta la innovación y la colaboración entre diferentes sectores.

*Inclusión Social y Cultural:* Los canales universitarios tienen el potencial de ser motores de inclusión social y cultural. Al proporcionar una plataforma para voces diversas y promover el acceso a la educación y la información, estos canales pueden ayudar a reducir la exclusión social y fomentar una mayor cohesión comunitaria. Además, la programación cultural y educativa puede ayudar a preservar y promover las tradiciones locales, fortaleciendo la identidad cultural.

*Reducción de la Brecha Social:* La reducción de la brecha social es uno de los objetivos fundamentales de los canales universitarios. Al ofrecer acceso gratuito a contenido educativo y cultural, estos canales pueden ayudar a nivelar el campo de juego para las comunidades desfavorecidas. Esto es especialmente importante en un país como Colombia, donde las disparidades socioeconómicas son significativas. Los canales universitarios pueden desempeñar un papel crucial en la democratización del conocimiento y la reducción de las desigualdades.

### 2.3 NECESIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Esta iniciativa legislativa resulta necesaria bajo el entendido de que la financiación hoy resulta como un obstáculo para la sostenibilidad y operatividad de los canales, la legislación tal como está hoy plantea contradicciones serias para los canales o centros de producción, pues no son comerciales ni reciben aportes del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y tampoco se les asignan recursos. Por lo tanto, se ven obligados a reducir los costos de producción y por ende el nivel de calidad de las producciones que ya no pueden entrar a competir de manera seria como se pretende.

El pretender una propuesta como esta y estimular el ajuste de los instrumentos normativos y los procedimientos administrativos que le permitan a la televisión universitaria acceder a la financiación de proyectos de investigación y producción es una

iniciativa clave para fortalecer la educación superior y la difusión del conocimiento.

Para empezar, es esencial reconocer el papel fundamental que desempeña la televisión universitaria en la sociedad. Este medio no solo sirve como un canal de comunicación para la comunidad universitaria, sino que también actúa como un puente entre la academia y el público en general. A través de la televisión universitaria, se pueden divulgar avances científicos, proyectos culturales y educativos que contribuyan al desarrollo social y económico del país.

Es necesario revisar las normativas existentes que rigen la financiación de proyectos en instituciones universitarias. Esto incluye la simplificación de procesos para facilitar el acceso a fondos, además, es necesario crear nuevos instrumentos legales que reconozcan a la televisión universitaria como un beneficiario legítimo de los mismos.

Implementar estos ajustes normativos y administrativos tendría un impacto significativo en varios niveles, como promover proyectos interdisciplinarios puede aumentar la calidad y el impacto de la producción, a su vez, se accedería a mayores recursos para el contenido educativos de alta calidad, beneficiando tanto a estudiantes como a la comunidad en general, permitiría a la televisión universitaria experimentar con nuevos formatos y tecnologías, fomentando la innovación.

Es imperativo ajustar los instrumentos normativos y los procedimientos administrativos para permitir a la televisión universitaria dar este gran paso y concebir una estrategia integral que puede potenciar el rol de las Instituciones de Educación Superior en la sociedad, mejorando la educación, fomentando la innovación y fortaleciendo la conexión entre la academia y el público.

### 3. COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO

Sobre la competencia constitucional y legal del Congreso para el trámite de este proyecto de Ley se tiene que el artículo 150 de la Constitución Política establece:

*“Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

- a) Interpretar, reformar y derogar las leyes.
- b) Expedir códigos en todos los ramos de la legislación y reformar sus disposiciones.
- c) Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuar, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos.
- d) Definir la división general del territorio con arreglo a lo previsto en esta Constitución, fijar las bases y condiciones para crear, eliminar, modificar o fusionar entidades

*territoriales y establecer sus competencias. (Subrayado por fuera del texto).*

En adición a que la Ley 5ª de 1992. Por la cual se expide el reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes, establece que:

**Artículo 6º.** Clases de funciones del Congreso. El Congreso de la República cumple:

(...) 2. *Función legislativa, para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todos los ramos de la legislación.*

#### 4. CONFLICTO DE INTERÉS

Dando alcance a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, “Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992”, se hacen las siguientes consideraciones a fin de describir la circunstancias o eventos que podrían generar conflicto de interés en la discusión y votación de la presente iniciativa legislativa, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 2003 de 2019, que reza:

**“Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas.** Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en el ejercicio de sus funciones.

*Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.*

- a) *Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.*
- b) *Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.*
- c) *Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*

(...)” Sobre este asunto la Sala Plena Contenciosa Administrativa del Honorable Consejo de Estado en su Sentencia 02830 del 16 de julio de 2019, M. P. Carlos Enrique Moreno Rubio, señaló que:

*“No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per sé el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista*

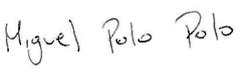
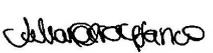
*o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.*

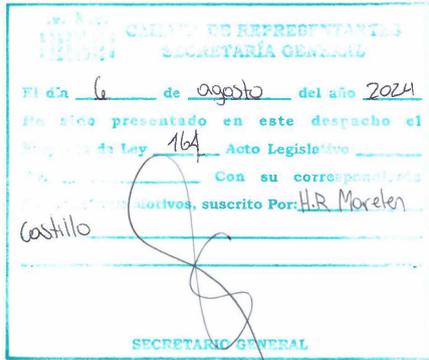
Es menester señalar, que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite o votación del presente proyecto de ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales en las que pueda estar incurso.

#### 5. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL

El proyecto de ley no genera impacto fiscal, toda vez que, su implementación no demanda recursos diferentes a los que están contemplados en los distintos presupuestos de las entidades responsables, como quiera que se trata de articular instrumentos de gestión pública y habilitaciones legales.

Cordialmente,

 <b>MARELEN CASTILLO TORRES</b> Representante a la Cámara.	 <b>JAMES MOSQUERA TORRES</b> Representante a la Cámara CITREP Chocó- Antioquia
 <b>JUAN MANUEL CORTÉS DUEÑAS</b> Representante a la Cámara Departamento de Santander	 <b>GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA</b> Representante a la Cámara Departamento del Atlántico
 <b>ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO</b> Representante a la Cámara Departamento de Santander	 <b>H.R MIGUEL ABRAHAM POLO POLO</b> Representante a la camara
 <b>JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ</b> Senador de la República	 <b>RUTH CAICEDO DE ENRÍQUEZ</b> H.R Representante a la Cámara Departamento de Nariño
 <b>H.R JULIANA ARAY FRANCO</b> Representante a la Cámara Departamento de Bolívar	 <b>ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ</b> Representante a la Cámara Partido Demócrata Colombiano Circunscripción Especial Afrodescendiente
 <b>JUAN ESPINAL</b> Representante a la Cámara por Antioquia	



\* \* \*

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 177 DE 2024 CÁMARA**

*por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica Nacional y a los 100 años del Instituto Pedagógico Nacional, rinde homenaje a la comunidad universitaria y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., julio de 2024

DOCTOR

JAIME LUIS LACOUTURE

SECRETARIO GENERAL

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**Referencia: Proyecto de ley por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica Nacional y a los 100 años del Instituto Pedagógico Nacional, rinde homenaje a la comunidad universitaria y se dictan otras disposiciones.**

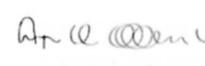
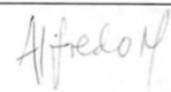
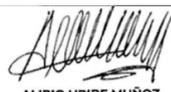
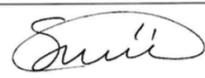
Respetado Secretario,

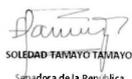
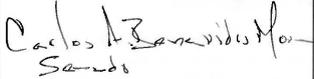
Radicamos ante su despacho el presente **Proyecto de Ley número 177 de 2024 Cámara**, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica Nacional y a los 100 años del Instituto Pedagógico Nacional, rinde homenaje a la comunidad universitaria y se dictan otras disposiciones, con el que buscamos que el Congreso de la República y la Nación se unan a la celebración del septuagenario del alma máter educadora de educadores y el centenario del Instituto que posibilitó su existencia.

En ese sentido, presenta a consideración de la Honorable Cámara de Representantes el presente proyecto de ley, para iniciar el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la ley y la Constitución.

Con toda consideración,

 <b>GABRIEL BECERRA YAÑEZ</b> Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico - UP	 <b>HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ</b> Representante a la Cámara Pacto Histórico- MAIS
---	---

 <b>Martha Lisbeth Alfonso Jurado</b> Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico	 <b>JULIÁN GALLO CUBILLOS</b> Senador de la República COMUNES - Pacto Histórico
 <b>GILDARDO SILVA MOLINA</b> Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Pacto Histórico - Unión Patriótica	 <b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico
 <b>ETNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN</b> Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA-LLS	 <b>ERMES EVELIO PETE VIVAS</b> Representante a la Cámara por el Cauca Pacto Histórico - MAIS
 <b>CRISTÓBAL CAICEDO ANGULO</b> Representante a la Cámara por Valle del Cauca - Pacto Histórico	 <b>NORMAN DAVID BAÑOL ALVAREZ</b> Representante a la Cámara Circunscripción Especial Indígena MAIS
 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Pacto Histórico-Polo Democrático	 <b>LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO</b> Representante a la Cámara - Valle del Cauca Partido Comunes - Pacto Histórico
 <b>DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ</b> Representante a la Cámara por Antioquia Pacto Histórico	 <b>ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ</b> Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana
 <b>ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN</b> Representante a la Cámara por el Valle Coalición Pacto Histórico	 <b>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA</b> Representante a la Cámara por Cundinamarca
 <b>ALIRIO URIBE MUÑOZ</b> Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico	 <b>GARMEN RAMÍREZ BOSCAN</b> Representante a la Cámara Curul Internacional
 <b>SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA</b> Senadora de la República Partido COMUNES	 <b>JENNIFER PEDRAZA</b> Representante a la Cámara
 <b>ERICK VELASCO</b> Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico.	 <b>Aída Avella Esquivel</b> Senadora de la República Pacto Histórico
 <b>EDUARD SARMIENTO HIDALGO</b> Representante a la Cámara por Cundinamarca Pacto Histórico - Polo	 <b>Gabriel Ernesto Parrado Durán</b> Representante por el departamento del Meta Pacto histórico - PDA

 <b>PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA</b> Representante a la Cámara Pacto Histórico - Boyacá	 <b>SOLEDAD TAMAYO TAMAYO</b> Senadora de la República Proyecto de Ley Universidad Pedagógica Partido Conservador Colombiano
 <b>DAVID RICARDO CÁCERES MAYORCA</b> Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico	 <b>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ</b> Senadora de la República Pacto Histórico
 Carlos A. Zamudio Mora Senador	

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 177 DE 2024 CÁMARA**

*por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica Nacional y a los 100 años del Instituto Pedagógico Nacional, rinde homenaje a la comunidad universitaria y se dictan otras disposiciones.*

**El Congreso de Colombia  
DECRETA:**

**Artículo 1º.** La Nación se vincula a la conmemoración y homenaje público a la Universidad Pedagógica Nacional, con motivo de la celebración de sus setenta (70) años de existencia y a los cien (100) años del Instituto Pedagógico Nacional.

**Artículo 2º.** La Nación hace un reconocimiento a la Universidad Pedagógica Nacional, al Instituto Pedagógico Nacional; a los integrantes de su comunidad educativa, y exalta su destacada trayectoria en la educación y aporte invaluable al desarrollo del académico, pedagógico, investigativo, cultural, social, comunitario, económico, histórico, patrimonial, y a la construcción de paz en el país.

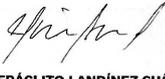
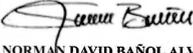
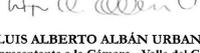
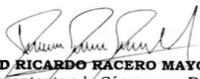
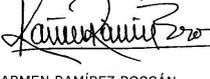
**Artículo 3º.** A partir de la promulgación de la presente ley, autorizase al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales necesarias para financiar proyectos misionales articulados a los ejes estratégicos de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional, que permitan fortalecer las capacidades institucionales, priorizando la atención de necesidades en infraestructura física y dotacional, sistemas de información, investigación, innovación, bienestar, extensión, e internacionalización.

**Artículo 4º.** Autorizase al Gobierno nacional para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 5º.** Facúltase al Gobierno nacional y al Congreso de la República para expedir los reconocimientos documentales y simbólicos que exalten los onomásticos de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional.

**Artículo 6º.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Atentamente,

 <b>GABRIEL BECERRA YAÑEZ</b> Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico - UP	 <b>Martha Lisbeth Alfonso Jurado</b> Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico
 <b>HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ</b> Representante a la Cámara Pacto Histórico- MAIS	 <b>NORMAN DAVID BAÑOL ALVÁREZ</b> Representante a la Cámara Circunscripción Especial Indígena MAIS
 <b>GILDARDO SILVA MOLINA</b> Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Pacto Histórico - Unión Patriótica	 <b>ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico
 <b>ETNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN</b> Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA-LLS	 <b>ERMES EVELIO PETE VIVAS</b> Representante a la Cámara por el Cauca Pacto Histórico - MAIS
 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Pacto Histórico-Polo Democrático	 <b>LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO</b> Representante a la Cámara - Valle del Cauca Partido Comunes - Pacto Histórico
 <b>DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ</b> Representante a la Cámara por Antioquia Pacto Histórico	 <b>ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ</b> Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana
 <b>ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN</b> Representante a la Cámara por el Valle Coalición Pacto Histórico	 <b>DAVID RICARDO CÁCERES MAYORCA</b> Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico
 <b>ALIRIO URIBE MUÑOZ</b> Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico	 <b>CARMEN RAMÍREZ BOSCÁN</b> Representante a la Cámara Curul Internacional
 <b>SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA</b> Senadora de la República Partido COMUNES	 <b>JENNIFER PEDRAZA</b> Representante a la Cámara
 <b>ERICK VELASCO</b> Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico.	 <b>EDUARD SARMIENTO HIDALGO</b> Representante a la Cámara por Cundinamarca Pacto Histórico - Polo
 <b>PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA</b> Representante a la Cámara Pacto Histórico - Boyacá	 <b>SOLEDAD TAMAYO TAMAYO</b> Senadora de la República Proyecto de Ley Universidad Pedagógica Partido Conservador Colombiano

 <b>JULIÁN GALLO CUBILLOS</b> Senador de la República COMUNES - Pacto Histórico	 <b>CRISTÓBAL CAICEDO ANGULO</b> Representante a la Cámara por Valle del Cauca - Pacto Histórico
 <b>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA</b> Representante a la Cámara por Cundinamarca	 Aida Avella Esquivel Senadora de la República Pacto Histórico
 Gabriel Ernesto Parrado Durán Representante por el departamento del Meta Pacto histórico - PDA	 <b>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ</b> Senadora de la República Pacto Histórico

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### PROYECTO DE LEY NÚMERO 177 DE 2024 CÁMARA

*por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica Nacional y a los 100 años del Instituto Pedagógico Nacional, rinde homenaje a la comunidad universitaria y se dictan otras disposiciones.*

#### I. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto de ley tiene como propósito la vinculación a la celebración de los 70 años de fundación de la Universidad Pedagógica Nacional y los 100 años del Instituto Pedagógico Nacional y que como parte de su homenaje se autorice al Gobierno nacional la incorporación de las partidas presupuestales necesarias para la financiación de proyectos de alto impacto de las instituciones como una apuesta al desarrollo académico y social del país.

#### II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

##### II.1 Constitución Política de Colombia

La Constitución Política de Colombia, norma fundamental del ordenamiento jurídico colombiano contempla disposiciones sobre la educación superior como un derecho y asimismo el deber de garantizarla realizando todos los esfuerzos necesarios para fortalecerla. Las normas constitucionales alugar son:

*“Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

*La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

(...)

*La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”* (Subrayado propio).

*“Artículo 69. (...) El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.*

*El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”* (Subrayado propio).

*“Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

*Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.”* (Subrayado propio).

Además de establecer la garantía del derecho a la educación, la Constitución Política de Colombia también establece que el Congreso de la República podrá, en ejercicio de sus funciones, dictar leyes que decreten honores. Así las cosas, el artículo 150 de la Carta Magna señala:

*Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones (...)*

*15. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria.*

En ampliación de esta consideración, la Corte Constitucional ha señalado que las denominadas “leyes de honores” son cuerpos cuyas disposiciones exaltan valores humanos, representaciones y prácticas institucionales que han aportado al desarrollo de la humanidad, la ciencia, el arte, el deporte, etc.

##### II.2 Fundamentos jurisprudenciales sobre la importancia del derecho fundamental a la educación superior

La Corte Constitucional ha sido enfática y rotunda en señalar que la educación es un derecho constitucional fundamental, lo cual incluye todos los tipos y niveles, por lo cual se encuentra cubierta la educación superior. Esto fue recogido por Chinchilla Herrera quien, al referirse a una de las sentencias hito en la materia, la T-002 de 1992 señaló:

*el derecho a la educación fue catalogado como fundamental en cualquier grado de formación (aun la universitaria) por ser inherente al ser humano. Lo cual permite pensar que, siguiendo la línea de la sentencia de 1992 el derecho a la educación universitaria sí es fundamental* (CHINCHILLA HERRERA, 2009, p. 190)

Esto fue ratificado en Sala Plena el año 1994 en un fallo de control de constitucionalidad en

relación con la Ley 30 de 1992, demandada en esa ocasión por vicios de forma sugiriéndose que debió tramitarse por ley estatutaria. La Corte señaló que esta ley regula la prestación del servicio público y no el derecho fundamental, es decir, para el Tribunal, la educación es un derecho constitucional fundamental que amerita una regulación propia con esa envergadura. En palabras de la Corte:

*Ahora bien, como se observó, la Ley 30 de 1992 no está tocando directamente el núcleo esencial del derecho a la educación, sino organizando, se repite, el servicio público de la educación superior. En virtud de ello, podría plantearse el siguiente interrogante: ¿pueden escindirse de la educación superior, su aspecto de derecho fundamental y su carácter de servicio público, o más bien, al afirmar el uno, se implica necesariamente el otro? Nada obsta para que una misma realidad presente dos aspectos con regímenes jurídicos adecuados a su diferencia. Ello ocurre con la ley bajo examen: una cuestión es la determinación del contenido esencial de un derecho inherente a la persona humana, como lo es el de la educación, que requeriría de una ley adecuada a sus notas de derecho fundamental, es decir, la estatutaria, y otra muy distinta es la organización legal de un servicio público al que el Estado no puede ser indiferente. Así como una misma realidad puede presentar diversos aspectos, igualmente la educación puede mirarse o bien desde el punto especializado de un derecho fundamental, o bien, desde el aspecto general de un servicio público. Este es, precisamente, el asunto del cual se ocupó la Ley 30 de 1992 al organizar el servicio público de educación superior (Sentencia C-311, 1994, p. 38)*

Además de las mencionadas sentencias, a continuación se expondrán otras más que reiteran la incólume posición de la Corte sobre la educación superior:

- **Sentencia T-492 de 1992:** El artículo 67 de la Carta Política consagra la educación como un derecho de la persona. Se trata sin duda, como ya lo expresó esta Corte (Cfr. Corte Constitucional. Sala Cuarta de Revisión. Fallo número 2 del 8 de mayo de 1992. Magistrado Ponente: Doctor Alejandro Martínez Caballero), de un derecho fundamental e inalienable en cuanto se deriva de la naturaleza racional del hombre (M. P. José Gregorio Hernández Galindo, p. 10).
- **Sentencia T-425 de 1993:** Teniendo en cuenta que el derecho a la educación, como derecho constitucional fundamental, es incondicional, y que la entidad universitaria está condicionando la prestación de su servicio esencial al pago de una suma de dinero, cuando hay mecanismos idóneos para satisfacer esta deuda- como es el pagaré que firmó el alumno, el cual puede ser cobrado por la vía ejecutiva-, es obvio que el contenido esencial del derecho a la educación se está desconociendo, lo cual condena a la violación del derecho mismo (M. P. Vladimiro Naranjo Mesa, p. 8).
- **Sentencia T 543 de 1997:** Ahora bien, la función del Estado, aparte de proveer educación a través de las instituciones públicas de nivel básico, intermedio y superior, también deberá actuar como permanente inspector de la misma, velando por su calidad, con el fin por ella perseguido y por todos aquellos aspectos que de una u otra manera tengan directa relación con este derecho fundamental (M. P. Hernando Herrera Vergara, p. 6)
- **Sentencia T 138 de 1998:** Estas normas y las correspondientes a los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado (artículos 365 y ss.) permiten reiterar algunos principios expresados en numerosas sentencias de esta Corporación sobre el 55 derecho a la educación y la autonomía universitaria: - La educación es un derecho fundamental. Es decir, no está reservado sólo a unos individuos, y tiene una función social (Sentencias T-02/92; T-450/92; C-560/97) (M. P. Jorge Arango Mejía, p. 7).
- **Sentencia T-239 de 1998:** El derecho a la educación, de acuerdo con lo establecido por la Carta Política de 1991, se instituyó como derecho fundamental que merece una protección especial, y, como responsabilidad del estado, la comunidad y la familia. Por otra parte, el Estado no sólo debe proporcionar la educación en los diferentes niveles de instrucción - básico intermedio y superior - sino que a su vez debe cuidar de los elementos que garanticen su calidad y velar por todos aquellos aspectos que de una u otra manera tengan directa relación con este derecho fundamental (M. P. Fabio Morón Díaz, p. 4).
- **Sentencia C 1509 de 2000:** Esta Corte ha sintetizado el alcance de la autonomía universitaria en los siguientes términos: “El artículo 67 de la Carta Política consagra la educación como un derecho de la persona. Se trata sin duda, como ya lo expreso esta Corte, de un derecho fundamental e inalienable en cuanto se deriva de la naturaleza racional del hombre (M. P. José Gregorio Hernández Galindo, p. 6).
- **Sentencia T 807 de 2003:** A partir de entonces, la Corte se ha pronunciado en diferentes ocasiones acerca del carácter fundamental que adquiere el derecho a la educación en los niveles básico, intermedio y superior. Así por ejemplo, en relación con la educación superior, en la Sentencia T-543 de 1997, M. P. Hernando Herrera Vergara, la Corte revocó la sentencia del *ad quem* y confirmó el fallo impugnado que amparaba

el derecho a la educación de un grupo de universitarios a quienes la institución de educación superior aplicaba un irregular régimen de incrementos de matrículas y sanciones por pago extemporáneo (M. P. Jaime Córdoba Triviño, p. 9).

- **Sentencia T 064 de 2004:** En aquella ocasión, se reiteró la jurisprudencia de la Corte respecto del carácter fundamental que comporta el derecho a la educación de niños y adultos (Ver, entre otras, las Sentencias T-002 de 1992, T-543 de 1997, T-239 de 1998 y T-780 de 1999), inferido tanto de lo prescrito en el preámbulo y en los artículos 1°, 2°, 44 y 67 de la Carta, como de la integración normativa de los tratados internacionales que consagran derechos humanos y de la aplicación inmediata de los derechos fundamentales que contemplan el derecho a la educación (M. P. Eduardo Montealegre Lynett, p. 5).
- **Sentencia T-329 de 2007:** Ahora bien, es preciso señalar que la protección del derecho a la educación no se restringe a su etapa básica, sino que se extiende al nivel superior (pregrado y postgrado). En efecto, si bien la Constitución Política señala como una obligación la prestación de la educación básica, ello no significa que se desconozca como fundamental el derecho a la educación superior (Al respecto, es preciso mencionar que la Corte Constitucional en múltiples pronunciamientos ha garantizado el derecho a la educación superior: T-483 de 2004, T-1128 de 2004, T-920 de 2003, T-380 de 2003, T-395 de 1997 y T-172 de 1993) (M. P. Jaime Córdoba Triviño, p. 26).
- **Sentencia T-902 de 2010:** En abundante jurisprudencia, la Corte Constitucional ha considerado que el derecho a la educación es un derecho fundamental al ser “inherente y esencial al ser humano, dignificador de la persona humana, además de constituir el medio a través del cual se garantiza el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura” (Sentencia T-807 de 2003. En esta providencia se estudió el caso de un alumno universitario que había cumplido todos los requisitos para graduarse y que demandó a la entidad educativa debido a que, por problemas administrativos internos, no había programado fechas de grado) (M. P. Juan Carlos Henao Pérez, p. 6).

En síntesis, queda absolutamente demostrado que la Corte Constitucional ha prestado la mayor atención posible a la garantía del derecho fundamental a la educación superior, ello por su estrecha ligazón con la dignidad humana, la producción y acceso al conocimiento y al pensamiento científico y crítico, en conclusión por ser un motor de transformación social.

### II.3 Fundamentos legales

Existe un entramado legal amplio que reglamenta la educación en general y la educación superior en particular que, como quedó visto líneas arriba debe analizarse a la luz de la jurisprudencia constitucional, toda vez que la mayoría de leyes que rigen la materia ya han cumplido tres décadas, razón por la cual ha sido el poder judicial, en cabeza de su máximo tribunal quien ha debido actualizar la visión de la educación, la garantía como derecho fundamental y las formas en que se debe garantizar la dimensión de servicio público. En ese sentido las leyes más destacadas en la materia son:

- **II.3.1 Ley 115 de 1994** (Ley General de Educación), que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica y media, no formal e informal.
- **II.3.2 Ley 30 de 1992**, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Esta ley define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior-IES, el objeto de los programas académicos, procedimientos de fomento, inspección y vigilancia, financiación, entre otras materias.
- **II.3.3 Ley 1064 de 2006**, por la cual se dictaron normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.
- **II.3.4 Ley 1188 de 2008**, que estableció de forma obligatoria las condiciones de calidad para obtener el registro calificado de un programa académico, para los cual las IES, además de demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas, deben garantizar ciertas condiciones de calidad de carácter institucional.
- **II.3.5 Decreto número 1075 de 2015**, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- **II.3.6 Ley 1804 de 2016**, que estableció la política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y consagra la educación inicial como un derecho de los niños y las niñas.

### III. JUSTIFICACIÓN Y CONSIDERACIONES DEL PROYECTO DE LEY

#### III.1 Reseña histórica de la Universidad Pedagógica Nacional, del Instituto Pedagógico Nacional y su importancia para la educación en la Nación colombiana

La Universidad Pedagógica Nacional (UPN) se creó formalmente en el año de 1955, pero muchos sucesos debieron converger para llegar a la insigne institución que tenemos en la actualidad. El

origen de la UPN se puede rastrear en 1917, en el marco del Primer Congreso Pedagógico Nacional, cuando el gobierno ordenó la construcción del Instituto Pedagógico Nacional para Señoritas. Dicha institución entraría a funcionar desde 1927 a 1951, cuando en un proceso de desmonte del proyecto liberal de la Escuela Normal Superior, el Instituto hereda la facción femenina de la Escuela Normal. Su emergencia en la educación superior y su aporte logró sintetizar la tradición pedagógica alemana representada en el Instituto Pedagógico Nacional (IPN) para Señoritas (1927), la tradición pedagógica francesa-cuya expresión fue la creación de la Escuela Normal Superior en 1936 y la tradición estadounidense, que se extendió después de la Segunda Guerra Mundial, lo cual la convierte en la institución universitaria con mayor trayectoria en formación e investigación en educación pedagógica del país.

En 1927 se inauguró la sede actual de la Avenida Chile en Bogotá, en ese entonces como Instituto Pedagógico Nacional para Señoritas, conocido como “El Palacio de la Avenida Chile”. Entonces, para 1955 la institución toma el nombre de Universidad Pedagógica Nacional Femenina, compuesta por el Instituto Pedagógico Nacional, las Facultades Universitarias, el Instituto de Bachillerato y las Escuelas Anexas gracias a las gestiones de Franzisca Radke.

Desde 1962, cambió su denominación a la vigente Universidad Pedagógica Nacional convirtiéndose en un claustro mixto. En este año inició la capacitación de maestros a partir del bachillerato por vía de cursos intensivos. El Instituto de Capacitación y Perfeccionamiento del Magisterio en Servicio y la Escuela de Educación Física toman el carácter de Facultad al integrarse a la Universidad. Hasta la década de 1970, junto con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, asumieron la totalidad de la formación para educadores, cuando comenzaron a fundarse otras facultades de educación en diferentes zonas del país.

Por su parte el Instituto Pedagógico Nacional, “es un establecimiento educativo de carácter estatal con régimen especial. Ofrece a la sociedad enseñanza preescolar, básica, media, educación especial, de adultos, para el trabajo y el desarrollo humano, con carácter innovador”<sup>1</sup>, declarado “*Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación al Instituto Pedagógico Nacional (IPN), Escuela Laboratorio y Centro de Práctica de la Universidad Pedagógica Nacional, en el Distrito Capital*” por la Ley 1890 de 2018<sup>2</sup>, en la cual se conmemoraron los 90 años de su fundación y se indicó que la declaratoria como patrimonio histórico y cultural de la Nación se relaciona con la enseñanza que la Institución ha desarrollado en la formación musical, la educación

*física, la formación en valores para la convivencia pacífica y las formas alternativas de práctica docente, que se utilizan para la formación inicial de maestros.* Este reconocimiento es coherente con toda la trayectoria y aporte que ha brindado el colegio, en el Proyecto Educativo Institucional del IPN se citan algunos hitos históricos: **1)** 1917 Concepción del IPN en Congreso Pedagógico de Colombia. **2)** 1927 Fundación y apertura del Instituto en la Avenida Chile, Calle 72, entre carreras 11 y 13. **3)** 1929 Inicio de la Escuela Anexas para prácticas docentes. **4)** 1934 Inicio de labores del kindergarten. **5)** 1955 Creación de la Universidad Pedagógica Nacional para estudios superiores de las señoritas del IPN. **6)** 1962 Inicio de formación de bachilleres pedagogos en el IPN. **7)** 1968 Creación de la Sección de Educación Especial. **8)** 1994 Finalización de la formación de bachilleres pedagogos por Promulgación de la Ley 115 de 1994. 2018. **9)** Declaratoria del IPN como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación mediante Promulgación de la Ley 1890 de mayo 10 de 2018. “*La filosofía del IPN reconoce noventa años de historia institucional y tiene como horizonte la preocupación por las condiciones actuales del país. En este sentido, hoy más que nunca, se requiere una institución que desde el reconocimiento de los derechos humanos de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, lidere procesos académicos rigurosos, que inviten, guíen y dimensionen la formación de sujetos integrales, que a su vez sean considerados en sus diferentes particularidades para que puedan ser mejores individuos y ciudadanos que se comprometan con el fortalecimiento del tejido social, fundamental para construir un país en paz.*”<sup>3</sup>

Corresponde al Instituto Pedagógico Nacional, según su misión “liderar los procesos educativos de niños, jóvenes y adultos, teniendo en cuenta su diversidad (económica, social, cognitiva, cultural, étnica, sexual, ética, comunicativa y afectiva). Por ello es el centro de innovación, investigación y formación de maestros de la Universidad Pedagógica Nacional, con el fin de construir sujetos críticos, autónomos, ético-políticos, diversos, con sentido social, que contribuyan a la comprensión y transformación de la realidad (desde la dimensión humana, artística y científica), y a la consolidación de una comunidad en paz.”<sup>4</sup>, y según su visión “*ser un espacio de innovación permanente, en el que la reflexión sobre las políticas educativas a partir del saber pedagógico de sus docentes Proyecto Educativo Institucional y en unión con la UPN contribuyan a la formación de niños, jóvenes, adultos y maestros que propendan por la construcción de una sociedad democrática, pluralista y en paz. Este carácter innovador es el que le permite ser un referente para la Universidad en la tarea formadora de maestros.*”<sup>5</sup>

<sup>1</sup> Proyecto Educativo Institucional (IPN), (2019) p. 15, el cual puede consultarse en: <https://www.ipn.edu.co/wp-content/uploads/2023/02/PEI-2019-21-08-20-1.pdf>

<sup>2</sup> Puede consultarse en: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1890\\_2018.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1890_2018.html)

<sup>3</sup> Proyecto Educativo Institucional (IPN), (2019) p. 21.

<sup>4</sup> *Ídem.*

<sup>5</sup> *Ídem.*

El IPN es una institución formadora de maestros con gran sentido innovador, esmerada en el desarrollo de capacidades el desarrollo de niños, niñas y jóvenes, escenario de debates pedagógicos actuales, espacio para la convivencia<sup>6</sup> fundamentada en los valores del amor, el respeto, la responsabilidad y la honestidad, proyecta la formación de la comunidad IPN “hacia una Nación basada en los principios de la democracia y fundamenta sus acciones en la construcción colectiva de un proyecto pedagógico orientado a fortalecer el respeto por el otro y el valor de la palabra, la resolución de los conflictos de manera dialógica y pacífica, el manejo de las normas, la construcción de acuerdos, y el reconocimiento y respeto por la diferencia, dando lugar a procesos de participación e inclusión acordes con cada individuo, sin dejar de lado las responsabilidades que las acciones ameritan.”<sup>7</sup>

La coexistencia IPN-UPN, un colegio y una institución de educación superior, representa una importante sinergia en la trayectoria de la pedagogía colombiana y la educación pública, que continúa trabajando para consolidar, aportar y fortalecer el proyecto educativo de Nación.

La Universidad Pedagógica Nacional<sup>8</sup>, según el artículo 69 constitucional, es un ente universitario autónomo estatal con régimen especial, y en virtud del artículo 136 de la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, es “la institución asesora del Ministerio de Educación Nacional en la definición de las políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes no universitarios.”

El destacado papel de la Universidad Pedagógica Nacional, en la propuesta educativa del país, implica que sus ejes misionales de docencia, investigación y proyección social, tienen a disposición de los colombianos pregrados, programas de pregrado ofrecidos en profesionalización en Colombia (reconociendo el conocimiento de cultores y sabedores), especializaciones, maestrías, el Doctorado Interinstitucional en Educación y la estancia posdoctoral, que a su vez, aportan a la apropiación social del conocimiento; además, en el Instituto Pedagógico Nacional “Unidad Académica Administrativa de LA UNIVERSIDAD, cuyo objetivo fundamental es el desarrollo de programas de innovación y experimentación educativa”, se ofrece educación inicial, preescolar, básica, media y es destacada en procesos de inclusión en su programa de educación especial; sobre la proyección social, se cuenta con el Centro de Lenguas para cursos de idiomas, la Escuela de

Deportes Acuáticos, la amplia oferta en educación artística con los cursos de la Licenciatura en Música y la Licenciatura en Artes Visuales de la Facultad de Bellas Artes, el Museo Pedagógico Colombiano<sup>9</sup> (Guardian de la memoria de la educación y pedagogía colombiana), el Museo de Historia Natural de la UPN<sup>10</sup> “*Un patrimonio para toda la universidad, la ciudad y el país*”, el Centro Tiflotecnológico Hernando Pradilla Cobos<sup>11</sup> con acceso a información para personas ciegas y con baja visión, el proyecto Manos y Pensamiento: inclusión de estudiantes sordos en la vida universitaria<sup>12</sup>, además de otras actividades como diplomados, cursos y talleres ofrecidos según las necesidades de la sociedad. Finalmente se destaca en la estructura interna de la UPN, la creación del *Centro de Educación para la paz, la memoria y los derechos humanos*, cuyo objeto es “contribuir a la Universidad y a sus unidades académicas en la construcción de lineamientos y acciones misionales (...) referidas a temas de derechos humanos, memoria, pedagogía para la cultura de paz y temas relacionados o afines.”. Todo lo anterior, contiene aspectos que requieren especial atención frente a la historia de Colombia y las dinámicas sociales, que demandan acciones para la garantía de derechos y el reconocimiento de la dignidad humana.

En consecuencia, la Universidad Pedagógica Nacional institución que por su aporte al desarrollo de la pedagogía en nuestro país ha sido denominada con cariño “Educatora de Educadores”, siendo esta una labor loable, necesaria y absolutamente trascendental para una sociedad como la colombiana, con diferentes necesidades, sujeta a disrupciones, tensiones y contingencias, exige de la Universidad mayor poder de acción e impacto en la garantía de derechos, para lo cual se requieren nuevas fuentes de ingresos que la fortalezcan como escenario académico para el desarrollo de capacidades, la consolidación de democracia y la construcción de paz, en diversas formas de pedagogía, como la Pedagogía de la Memoria<sup>13</sup>, en escenarios para enfrentar problemáticas actuales, como el espacio de la Cátedra Ambiental<sup>14</sup> y en estrategias concretas para favorecer la permanencia y disminuir la deserción, lo anterior enfocado

<sup>9</sup> <http://museopedagogico.pedagogica.edu.co/>

<sup>10</sup> <https://cienciaytecnologia.upn.edu.co/licenciatura-en-biologia/museo-de-historia-natural/>

<sup>11</sup> <https://biblioteca.upn.edu.co/centro-tiflotecnologico/>

<sup>12</sup> <https://manosypensamiento.upn.edu.co/>

<sup>13</sup> Para ampliar esta información, se puede consultar el libro: Ortega, P., Merchán, J., y Castro C. (2018) *¿Oiga señor, y ese fusil para qué? Pedagogía de la memoria para el ¡Nunca más! Bogotá: Instituto Nacional de Investigación e Innovación Social.*

<sup>14</sup> La versión 15 de la Cátedra Ambiental de la UPN en 2024-2 tendrá por temática “Maestros constructores de una Colombia sustentable y en paz”. Consultado en: <https://www.upn.edu.co/wp-content/uploads/2024/07/catedra-ambiental-2024-2-web.pdf>

<sup>6</sup> El Manual de Convivencia puede consultarse en: [https://www.ipn.edu.co/wp-content/uploads/2023/02/Manual-de-Convivencia-IPN\\_MODIFICADO.pdf](https://www.ipn.edu.co/wp-content/uploads/2023/02/Manual-de-Convivencia-IPN_MODIFICADO.pdf)

<sup>7</sup> Ídem.

<sup>8</sup> La estructura interna de la UPN fue establecida en el Acuerdo número 076 de 1994 del Consejo Superior, el cual puede ser consultado en el Buscador normativo de la UPN: <https://buscadornormativo.upn.edu.co/>

especialmente, para que los más vulnerables encuentren opciones de proyecto de vida, y que este haga parte del proyecto de la Nación, que debe trascender en el mundo, como una contribución a la apropiación de conocimientos pertinentes para la compleja realidad que se presenta con retos constantes.

A continuación se especificarán algunos detalles del Estatuto General, del Proyecto Educativo Institucional, de aspectos académicos, de las condiciones generales de infraestructura, planeación y talento humano de la Universidad, de las Estrategias de innovación, investigación, extensión, internacionalización y de los Servicios de Bienestar de la Universidad, en los que se evidencia la importancia de la Universidad Pedagógica Nacional para la educación en Colombia, y que su gestión se dirige en dar respuesta a los nuevos retos de la realidad.

### III.2 Estatuto General y Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la UPN<sup>15</sup>

El telos de la Universidad se encuentra plasmado en su normatividad, especialmente en el Estatuto General y en el Proyecto Educativo Institucional. Mediante el Acuerdo número 035 de 2005 del Consejo Superior, fue expedido Estatuto General de la UPN, en el cual se estatuyó su: **1. Naturaleza** como ente universitario autónomo estatal con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, y su asesor en la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes. **2. Campo de influencia** que abarca todos los tipos, modalidades y niveles de la realidad educativa, **3. Carácter de Universidad Pedagógica Nacional**, que implica el compromiso de crear conocimiento y formar profesionales e investigadores con la competencia para producir formas alternativas de explicación y solución a los problemas del entorno, el compromiso de pensar la educación y de contribuir al desarrollo educativo y cultural de las diferentes regiones del país desde una perspectiva de Nación y al ser Institución Pública Estatal, y al ser Institución Pública y Estatal, asumir el compromiso estatal con la formación de sus ciudadanos y con la constitución del proyecto político, cultural y ético de la Nación. **4. Principios**, entre los que se destacan los de: **b) La pertinencia de sus acciones a partir de la armonización de la universalidad del pensamiento científico con la particularidad y diversidad de las formas culturales que existen en Colombia.** **c) La calidad de los programas y servicios que ofrece, acordes con el desarrollo de la ciencia y la tecnología, a partir de un mejoramiento permanente en sus procesos de gestión.** **d) La**

*formación integral de los educandos, atendiendo al desarrollo de su espíritu crítico y reflexivo, a la libertad de pensamiento, a la autonomía personal y al pluralismo frente a las ideologías.*

**5. Objetivos:** **a) Producir conocimientos en el ámbito de lo educativo y pedagógico, y desarrollar procesos de innovación educativa.** **b) Formar y cualificar educadores y demás agentes educativos, preferentemente profesionales de la educación para todos los niveles y modalidades.** **c) Socializar los saberes relacionados con la educación mediante diferentes estrategias de publicación, y ofrecer Servicios de Información y Documentación Educativa, a nivel local, nacional e internacional.** **d) Fortalecer, incentivar y consolidar las comunidades educativas y las comunidades académicas de este ámbito, y promover la interacción con sus homólogos a nivel internacional.** **e) Contribuir al desarrollo de la identidad profesional del educador y a su valoración en el contexto social como un trabajador de la cultura.** **f) Contribuir a la formación de ciudadanos a partir de una pedagogía y una práctica de la Constitución Política de Colombia.** **g) Producir materiales para los diferentes niveles y modalidades educativas del país, y divulgar los resultados de los proyectos y programas de investigación, formación y extensión.** **h) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.** **i) Contribuir al logro de mayores niveles de calidad educativa en el país.** **j) Propiciar el desarrollo científico y tecnológico en las áreas de su competencia.** **6. Aspectos** de profesores, estudiantes, egresados, personal administrativo, bienestar universitario y demás asuntos organizacionales.

El Estatuto General y demás normas, contienen amplios desarrollos sobre aspectos educativos, pedagógicos, sociales, de contribución a la Nación y a la calidad en la educación del país, lo cual está articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), adoptado por el Acuerdo número 035 de 2020 del Consejo Superior, el cual contiene la misión, visión, principios, objetivos y las siguientes líneas de acción: *1. Construcción de comunidades de saber pedagógico en articulación con otros saberes, 2. Fortalecimiento Académico, 3. Afianzamiento del carácter, nacional, intercultural e internacional de la universidad, 4. Cultura del bienestar universitario, 5. Gestión y administración al servicio de la academia, 6. Corresponsabilidad en el reconocimiento de la sostenibilidad y sustentabilidad de la UPN, 7. Defensa de lo público como patrimonio de todos, 8. Diálogo permanente con los problemas sociales de la Nación.* En el PEI se reconoce que por su naturaleza de Universidad, Pedagógica y Nacional, se está “en medio de una serie de tensiones desafíos frente a las cuales asume una posición clara y comprometida.”, se encuentra consagrada la misión, visión, principios y objetivos de la Universidad Pedagógica Nacional, así:

<sup>15</sup> El Estatuto General y el PEI pueden consultarse en el Buscador Normativo de la UPN: <https://buscadornormativo.upn.edu.co/> o en los siguientes enlaces: <https://buscadornormativo.upn.edu.co/backend/api/files/146.pdf>, <https://buscadornormativo.upn.edu.co/backend/api/files/3137.pdf>

Misión	Visión
<p>“La Universidad Pedagógica Nacional, en tanto educadora de educadores, afirma su liderazgo educativo y se posiciona desde su quehacer institucional como co-constructora del Proyecto Educativo y Pedagógico de la Nación, a través de sus tres ejes misionales: docencia, investigación y proyección social:</p> <p>Formar sujetos en tanto personas y profesionales de la educación al servicio de la nación y del mundo, en todas las modalidades y los niveles del sistema educativo, y para toda la población.</p> <p>Construir y difundir conocimiento en los campos educativo, pedagógico, y didáctico, así como en las otras disciplinas asociadas. Este conocimiento surge como resultado de procesos sistemáticos y rigurosos de investigación, docencia y proyección social de relevancia local, regional y global.</p> <p>Proyectar su saber y construcción de conocimiento a la comunidad educativa, a la sociedad en general, y al Ministerio de Educación Nacional para la producción de políticas educativas que contribuyan al Proyecto Educativo y Pedagógico de la Nación.”</p>	<p>“Continuar con el desarrollo de propuestas de formación de maestros y otros profesionales de la educación con los más altos estándares de relevancia, pertinencia social y calidad educativa.</p> <p>Fortalecerse como referente nacional y regional, siendo la institución que construye y difunde conocimiento social y educativo actualizado, riguroso y pertinente para la comprensión de la realidad educativa, la explicación de sus dinámicas y la solución de problemas socioeducativos.</p> <p>Sostener y ampliar la presencia social y prestigio institucional en los ámbitos nacional e internacional, a partir de programas y proyectos de proyección social fundamentados en la producción académica e investigativa de la institución.”</p>

**Principios.** En el PEI se acogen principios transversales como guía para la Universidad los cuales además se indican como referentes para todos los documentos institucionales. Los principios son:

**La autonomía.** *La Universidad entiende la autonomía como principio orientado a potenciar su capacidad de autodeterminación para crear, estructurar y desarrollar sus procesos académicos, organizar sus labores formativas, docentes, científicas y culturales, así como para garantizar las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.*

**Educación como derecho.** *La Universidad se compromete a favorecer el derecho a la educación por medio de políticas, programas, estrategias, servicios y apoyos en el marco de las condiciones disponibles para garantizar el acceso equitativo, la permanencia y la graduación de los estudiantes.*

**La relevancia y actualidad.** *La Universidad busca la articulación de su actividad académica y social con las problemáticas educativas nacionales y regionales presentes en la sociedad actual.*

**La búsqueda permanente de calidad.** *La Universidad se propone alcanzar la excelencia en sus programas y proyectos de formación y proyección social, a partir de la evaluación, autoevaluación y mejoramiento permanente de sus procesos académicos y de gestión.*

**La integralidad de la formación.** *Como complemento a la formación profesional, tanto en las disciplinas específicas como en sus pedagogías y didácticas, la Universidad se compromete con el desarrollo integral de los educandos, las dimensiones: intelectual, socioafectiva, política, ética y física, sobre la base de la libertad de pensamiento, la autonomía personal y el pluralismo ideológico.*

**La igualdad de posibilidades, oportunidades y el reconocimiento de la diversidad.** *La Universidad reconoce, acoge y trabaja en y desde la diferencia*

*como un valor que promueve la construcción de un país equitativo y justo. Emprende todas sus actividades con fundamento en los valores de equidad, respeto, justicia, solidaridad, inclusión y diversidad.*

**La responsabilidad social, ética, estética y epistemológica.** *La Universidad se reconoce como productora de conocimiento educativo y social, mediado por una ética de lo público y signado por un quehacer estético que se mueve en la esfera de lo sensible, lo imaginario y la creación de posibilidades, para contribuir a la creación de cultura y a la solución de problemas sociales y educativos.*

**La formación social, política y democrática.** *La Universidad se entiende a sí misma como el lugar privilegiado para la circulación de ideas y la formación de sujetos sociales. Crea y ofrece escenarios de formación para: la participación social y política, la libertad de pensamiento, el reconocimiento y la defensa de los derechos humanos y las garantías de la vida, la expresión de formas de vida éticas y estéticas, la crítica y la creación científica, pedagógica y artística, entre otros.*

**La flexibilidad.** *La Universidad entiende la flexibilidad como principio relacional orientado a generar articulaciones e integraciones en los ámbitos académico, administrativo, curricular y pedagógico, en aras de potenciar la formación y articular sus compromisos misionales.*

**La sostenibilidad.** *La Universidad asume la responsabilidad social de sostener y cualificar permanentemente sus funciones misionales.*

**La sustentabilidad ambiental.** *La Universidad asume en sus funciones misionales la sustentabilidad ambiental como referente central en la formación de educadores, maestros y profesionales de la educación en los diversos contextos y territorios donde tenga incidencia. Coherentes con las realidades planetarias, compartimos que la*

*sustentabilidad sólo puede existir en un mundo donde la naturaleza esté protegida con un espíritu de corresponsabilidad social.*

#### **Objetivos:**

- *Formar y cualificar, educadores, maestros y otros profesionales cuyo objeto de trabajo sea la educación, en y para todos los niveles y modalidades del sistema educativo colombiano, y aportar así a la formación de ciudadanos que contribuyan a la construcción de la nación colombiana.*
- *Desarrollar programas de formación y cualificación de educadores que, al tiempo que respondan a necesidades de formación del contexto colombiano, preparen profesionales de la educación que puedan afrontar problemáticas educativas de orden mundial.*
- *Construir conocimientos sobre los saberes y prácticas que circulan en el ámbito educativo, pedagógico, didáctico y de otras disciplinas, que resulten novedosos y pertinentes para la solución de problemáticas educativas de orden nacional y global, y sobre la base de procesos de investigación sistemáticos y rigurosos.*
- *Socializar y promover la discusión y apropiación del conocimiento educativo, pedagógico, didáctico y de otras disciplinas afines, de manera tal que la Universidad tenga presencia y relevancia entre las comunidades, profesionales e investigativas, nacionales e internacionales, dedicadas a la educación y la pedagogía.*
- *Contribuir a la construcción de subjetividades críticas que, conocedoras de las problemáticas educativas y pedagógicas más relevantes, aporten a la construcción de políticas educativas que aborden problemas estructurales, al tiempo que marquen el camino para el logro de una educación de calidad al alcance de todos.*
- *Aportar a la construcción de país a partir del diseño, elaboración y ejecución de programas y propuestas de formación, investigación, proyección social y extensión, que resuelvan necesidades estructurales y coyunturales del sector educativo.*

Siguiendo la misión, visión, objetivos y principios, la Universidad Pedagógica Nacional ha tomado medidas de trascendencia para eliminar barreras para quienes quieren estudiar, como por ejemplo, realizar todas las gestiones para aplicar la política de gratuidad, garantizar los derechos de los estudiantes, realizar acciones para el acceso y la permanencia en la educación superior, fortalecer el bienestar universitario, dignificar la profesión docente a través de las profesionalizaciones y el acceso a la educación posgradual, pero también, en otorgar beneficios a quienes son excluidos de la política de gratuidad, y al notar que el acceso se

veía limitado por el pago de un pin de inscripción, el Consejo Superior, autorizó que los aspirantes a los pregrados, a las especializaciones y maestrías, tengan inscripción gratuita.

#### **III.3 Aspectos académico de la UPN y del IPN**

En la institución se ofrecen los siguientes programas de pregrados y posgrados: **Facultad de Bellas Artes:** Licenciatura en Artes Escénicas, Licenciatura en Artes Visuales, Licenciatura en Música y Maestría en Arte, Educación y Cultura; **Facultad de Ciencia y Tecnología:** Licenciatura en Biología, Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Licenciatura en Diseño Tecnológico, Licenciatura en Electrónica, Licenciatura en Física, Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura en Química, Licenciatura en Tecnología, Especialización en Docencia de las Ciencias para el nivel básico, Maestría en Docencia de las Ciencias Naturales, Maestría en Docencia de las Matemáticas, Maestría en Estudios Contemporáneos en Enseñanza de la Biología, Maestría en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación y Maestría en Docencia de la Química; **Facultad de Educación:** Licenciatura en Educación Comunitaria, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Educación Básica Primaria, Programa en Pedagogía, Especialización en Pedagogía – Modalidad a Distancia, Especialización en Pedagogía – Modalidad Presencial Maestría en Desarrollo Educativo y Social – Convenio CINDE y Maestría en Educación; Facultad de Educación Física: **Licenciatura en Deporte**, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Recreación y Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física; **Facultad de Humanidades:** Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Español e Inglés, Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras, Licenciatura en Filosofía, Maestría en Enseñanza de Lenguas Extranjeras y Maestría en Estudios Sociales; y el Doctorado Interinstitucional en Educación.

La Universidad Pedagógica Nacional, cuenta con un Estatuto Académico<sup>16</sup> en el cual se establece la naturaleza, fines, principios rectores y objetivos de la actividad académica, los cuales se enfocan en todos los niveles y modalidades de educación, dirigidos a toda la población en una realidad que exige propuestas sobre el respeto a los derechos, la construcción de paz y convivencia, la integración de lo académico al sentido social, el reconocimiento de la diversidad humana y el cuidado del medio ambiente, todos estos elementos trascendentales para fortalecer la Nación colombiana, y en lo cual ha participado, participa y participará la Universidad Pedagógica Nacional, con profesionales sensibles a

<sup>16</sup> El Estatuto Académico fue establecido por el Acuerdo número 010 de 2018 del Consejo Superior, el cual puede ser consultado en el Buscador Normativo de la UPN, o en el enlace: <https://buscadornormativo.upn.edu.co/bac-kend/api/files/2594.pdf>

sus entornos, con apropiaciones de conocimientos pertinentes y que son de gran aporte al proyecto de civilización humana.

El contenido del Estatuto Académico se materializa fundamentalmente en el ofrecimiento de programas de pregrado y posgrado, en el semestre 2024-1, se tuvieron los siguientes matriculados:

PROGRAMAS PREGRADO 2024-1	MATRICULADOS
Licenciatura en Artes Escénicas	260
Licenciatura en Artes Visuales	444
Licenciatura en Biología	423
Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	200
Licenciatura en Ciencias Sociales	772
Licenciatura en Deporte	665
Licenciatura en Diseño Tecnológico	185
Licenciatura en Educación Básica Primaria	260
Licenciatura en Educación Comunitaria	341
Licenciatura en Educación Especial	377
Licenciatura en Educación Física	658
Licenciatura en Educación Infantil	529
Licenciatura en Electrónica	134
Licenciatura en Español E Inglés	468
Licenciatura en Español y Lenguas Extranjeras	443
Licenciatura en Filosofía	276
Licenciatura en Física	229
Licenciatura en Matemáticas	287
Licenciatura en Música	463
Licenciatura en Química	297
Licenciatura en Recreación	124
Licenciatura en Tecnología	150
Pedagogía	251
Total Estudiantes Pregrado 2024-1	8236

PROGRAMAS POSGRADO 2024-1	MATRICULADOS
Magíster en Docencia de la Química	36
Magíster en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Educación	55
Magíster en Docencia de la Matemática	55
Magíster en Educación	114
Magíster en Desarrollo Educativo y Social	131
Magíster en Estudios Contemporáneos en Enseñanza de la Biología	10
Magíster en Arte Educación y Cultura	88
Magíster en Docencia de las Ciencias Naturales	44
Magíster en Ciencias del Deporte y la Actividad Física	74
Magíster en Estudios Sociales	46
Magíster en Enseñanza de Lenguas Extranjeras	29
Especialista en Pedagogía (Presencial)	20
Especialista en Pedagogía (Distancia)	32
Doctor en Educación	113
Total Estudiantes Posgrado 2024-1	847

Es necesario considerar que una vez el Consejo Superior autorizó la inscripción gratuita para pregrado, especializaciones y maestrías, el número de aspirantes ha aumentado, y los programas de pregrado tienen 1312 admitidos para el semestre 2024-2, información publicada en el minisitio de la Subdirección de Admisiones y Registro<sup>17</sup>.

<sup>17</sup> Puede consultarse en: <https://admisiones.upn.edu.co/legalizacion-y-liquidacion-de-matricula/>

En cuanto al Instituto Pedagógico Nacional, se tienen las siguientes cifras de estudiantes para el año 2024: Total de estudiantes: 1454 (Instalaciones Calle 127: 1383 e Instalaciones educación inicial-Jardín Escuela Maternal: 71). El plan de estudio se encuentra establecido en el Acuerdo 07 de 2021 del Consejo Directivo del IPN<sup>18</sup>, los espacios académicos se organizan en Proyectos Pedagógicos Integrados (PPI), como estrategia que articula el Plan de Estudios y la apuesta formativa del IPN. Debe tenerse en cuenta que el IPN es la Unidad Académica Administrativa en la que se ofrece educación inicial, preescolar, básica, media y especial, y se ha constituido como un espacio de investigación, práctica docente, semillero de enseñanza, aprendizaje y fortalecimiento de las habilidades académicas, artísticas y culturales, frente a lo cual es referente al ser el colegio de la Educadora de Educadores. En el IPN se lideran procesos pedagógicos en educación formal y educación especial para niños, niñas, jóvenes y adultos. Desde el 1° de junio de 2023 El jardín infantil – Escuela Maternal fue integrado al IPN como sección de educación inicial<sup>19</sup>. Adicionalmente, se está desarrollando un preuniversitario para estudiantes de 9°, 10° y 11°, convenios para enseñanza de idiomas, con la Alianza Francesa y el Instituto Goethe, actividades de proyección de internacionalización de estudiantes y docentes en constante coordinación con la Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

#### III.4 Condiciones generales de infraestructura, planeación y talento humano de la Universidad

La infraestructura física de la Universidad se encuentra principalmente ubicada en las siguientes instalaciones en Bogotá:

1. Instalación principal: Calle 72 #11-86
2. Instituto Pedagógica Nacional: Calle 127 # 11-20
3. Escuela Maternal, sección del IPN: Carrera 22 #73-43
4. Edificio administrativo: Carrera 16A # 79-08
5. El Nogal: Calle 78 # 9-92
6. Valmaría: Calle 183 # 54D-20
7. Parque Nacional: Calle 39 # 1-60
8. Subdirección de Admisiones y Registro y Departamento de Posgrados: Carrera 9 # 70-69.

<sup>18</sup> El Plan de estudios del IPN [https://www.ipn.edu.co/wp-content/uploads/2023/02/7\\_-ACUERDO-No-07-del-12-DE-NOVIEMBRE-DE-2021-PLAN-DE-ESTUDIOS-REV-MBB.pdf](https://www.ipn.edu.co/wp-content/uploads/2023/02/7_-ACUERDO-No-07-del-12-DE-NOVIEMBRE-DE-2021-PLAN-DE-ESTUDIOS-REV-MBB.pdf)

<sup>19</sup> El Acuerdo número 005 de 2023 el Consejo Superior “Por el cual se constituye la experiencia complementaria de investigación y extensión académica “El Jardín Infantil – Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional”, como sección de Educación Inicial del Instituto Pedagógico Nacional” puede consultarse en el Buscador Normativo o en el enlace: [https://buscadornormativo.upn.edu.co/backend/api/files/2023-06-05\\_122058.pdf](https://buscadornormativo.upn.edu.co/backend/api/files/2023-06-05_122058.pdf)

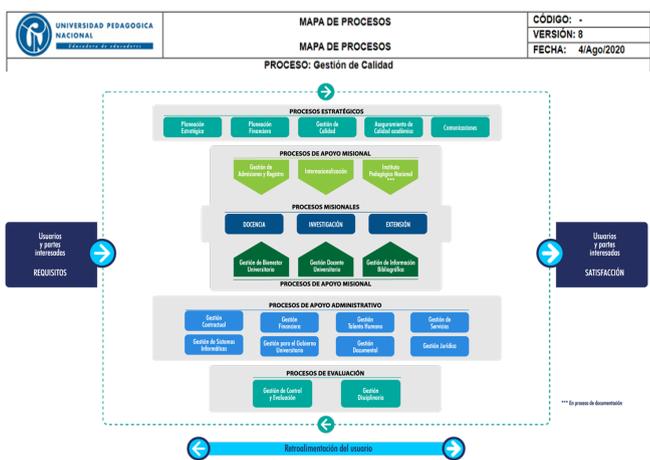
9. Programas ofrecidos en la Universidad Pública de Kennedy: Calle. 6C # 94A - 25.

10. Centro de Lenguas: Calle 79 # 16-32

Sobre estas instalaciones la Universidad realiza el mejor esfuerzo por efectuar los mantenimientos que requiere su afectada infraestructura, sin embargo, se requieren mayores recursos ello y para que los estudiantes cuenten con espacios adecuados, que den cuenta de su importante papel como maestros en formación.

En cuanto a los profesores vinculados en la Universidad, se reconoce el constante esfuerzo por mejorarsuscondiciones laborales, especialmente para quienes no pertenecen a la planta, con relación a esto debe indicarse el número de profesores vinculados con la Universidad. Se resalta que la Universidad ha generado en su normatividad para sus servidores públicos, beneficios que les generan bienestar, como el otorgamiento de su día de cumpleaños, o la semana de descanso intersemestral<sup>20</sup>. Para el semestre 2024-1, el personal activo en la Universidad, para cada una de las Modalidades de Vinculación, con corte del I Semestre de 2024 el personal activo de la Universidad fue el siguiente: Administrativo: 226, Trabajador Oficial: 105, Docente de planta UPN: 180, Docente de planta IPN: 86, Supernumerario: 330, Docente Catedrático: 330, Docente Ocasional UPN: 456 y Docente Ocasional IPN: 63.

En relación con el Sistema de Gestión Integral, este refleja el compromiso de fortalecer la gestión, “en beneficio de la comunidad universitaria y las dinámicas educativas gestadas en la Institución en general, ha realizado avances significativos en la implementación y consolidación del Sistema de Gestión Integral bajo las normas ISO 9001-2015 y NTCGP 1000:2009”<sup>21</sup>. Los procesos y procedimientos de la Universidad Pedagógica Nacional se encuentran en el siguiente Mapa de Procesos:



<sup>20</sup> Beneficios establecidos en los artículos 109 y 110 del Acuerdos 004 de 2022 del Consejo Superior Universitario -Estatuto de Personal Administrativo para la Universidad Pedagógica Nacional.

<sup>21</sup> Tomado del “MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL” V8 del 03 de agosto de 2023, el cual puede consultarse en: <https://upedagogicanacional.isolucion.co/>

El anterior Mapa de Procesos evidencia la organización de la Universidad en cuanto a su quehacer, y el cumplimiento de los fines esenciales del estado a través de la educación, así como en la mejora continua y búsqueda brindar un servicio con calidad.

**III.5 Estrategias de innovación, investigación, extensión universitaria e internacionalización**

En la Universidad Pedagógica Nacional se cuenta con la Subdirección de Gestión de Proyectos (CIUP). Es responsable de las acciones relacionadas con el desarrollo de proyectos de investigación, procesos formativos y acompañamiento a los grupos de investigación de la Universidad. En la Subdirección se coordinan: a) Proyectos internos que corresponden convocatorias CIUP, b) Alianzas externas estratégicas, de vital importancia porque corresponde a los campos de estudio en los cuales los grupos desarrollan sus investigaciones, y c) finalmente los semilleros de investigación<sup>22</sup>.

En cuanto a los campos de estudio sobre los cuales los grupos de investigación realizan su labor, la Subdirección realizó una clasificación en entre los años 2020 y 2023 de 9 categorías:

1. Educación, saber pedagógico y didáctico
2. Comunicación (oralidad, lectura, escritura) y mediación por TIC.
3. Formación docente, enseñanza y aprendizaje en la educación
4. Educación e interculturalidad
5. Formación en investigación
6. Diversidad, paz y memoria
7. Espacio público, ambiente y ciudad
8. Políticas educativas
9. Salud, bienestar, ocio y calidad de vida

Otro dato para tener en cuenta es que, en 2023, 288 estudiantes fueron monitores de investigación, con lo cual se abren posibilidades para que los profesores en formación investiguen aprendiendo a investigar.

El Instituto Pedagógico Nacional participó en 2023 con 3 Convocatorias aprobadas por la Subdirección de Gestión de Proyectos: 1) “SICAE semillero de investigación en ciencias ambientales escolar: Un estudio bioambiental de las pacas biodigestoras Silva.”, 2) “Vigías del Patrimonio” y 3) “Reconstruir practicas pedagógicas de las áreas de Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Música del Instituto Pedagógico Nacional, en los períodos de 1994 a 2017”. En el Instituto Pedagógico Nacional, se cuenta para 2024 con 8 proyectos transversales y 13 institucionales.

Referente al proceso misional de extensión y proyección social, se implementa en la Universidad

<sup>22</sup> Esta información se encuentra publicada en el Boletín 9: <https://ciup.upn.edu.co/wp-content/uploads/2024/02/Boletin-No-9-SGP-CIUP.pdf>

desde la Subdirección de Asesorías y Extensión en las modalidades de: Proyectos de asesoría y extensión, Programas de extensión o formación continuada, Prácticas pedagógicas y Apropiación social del conocimiento. Se cuenta con la Política de la Proyección Social y Extensión<sup>23</sup>, su propósito es aportar a la sociedad y al país, con conocimientos académicos y experiencia pedagógica, a través de proyectos que promuevan el bienestar y el adelanto social, en ámbitos que trasciendan de los centros de enseñanza a las comunidades, e incidan en la gobernanza, para este fin, “la Universidad pone a disposición su capital intelectual y sus recursos- para participar en el desarrollo cultural, ambiental, social y educativo de los conciudadanos, los profesionales de la educación, organizaciones y entidades, en procura de proveer servicios a distintos sectores comunitarios”.

**MATRICULADOS**

<b>Intensiva:</b>	<b>930</b>
<b>Semi intensiva:</b>	<b>169</b>
<b>Lengua de señas:</b>	<b>27</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>1126</b>

El Centro de Lenguas es uno de los proyectos de extensión más destacados y con importante reconocimiento de la Universidad, busca aportar al

aumento en los índices de conocimiento de Lenguas extranjeras en el país, a través de la formación de niños, jóvenes y adultos. Cuenta con programas de inglés, y francés, registrados ante la Secretaría de Educación Distrital, y el curso de Lengua de Señas Colombiana. En 2024, se contó con el siguiente número de estudiantes matriculados en el segundo ciclo académico, en las modalidades intensiva y semi-intensiva:

La Universidad cuenta con la Política de Internacionalización<sup>24</sup> como respuesta a las necesidades de un planeta intercultural del que la UPN hace parte, y se articula a través de prácticas de integración, intercambio y movilidad, que favorecen a estudiantes y profesores para difundir el conocimiento producido en la institución. Desde la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, se trabajan en: 1. Institucionalización de la Internacionalización; 2. Gestión de la Movilidad; 3. Cooperación interinstitucional e internacional; y 4. Difusión y posicionamiento institucional.

En 2023 se suscribieron 41 convenios<sup>25</sup> nacionales e internacionales, y durante la vigencia 2024 se han celebrado 30. Sobre la movilidad se tiene la siguiente información:

CATEGORÍA	2022	2023	% Aumento con respecto al 2022
Comisiones de Servicio al exterior	59	50	-15,25%
Docentes ocasionales en eventos internacionales	21	24	14,29%
Profesores visitantes internacionales en modalidad presencial o virtual	64	54	-15,63%
Estudiantes de la UPN con ponencias en eventos internacionales	2	4	100,00%
Estudiantes de la UPN con semestre, estancia de corta, curso corto interdisciplinario, asistente en institución extranjera en modalidad presencial o virtual	92	161	75,00%
Estudiantes de la UPN con semestre, curso corto interdisciplinario, en institución nacional en modalidad presencial o virtual	17	12	-29,41%
Estudiantes internacionales en la UPN (semestre académico/asistentes/estancia corta -curso de verano)	68	94	38,24%
Estudiantes de IES Nacionales en la UPN en modalidad presencial o virtual	7	13	85,71%
<b>TOTAL</b>	<b>330</b>	<b>412</b>	<b>24,85%</b>

**Fuente:** Oficina de Relaciones Interinstitucionales. Fecha corte 30 de diciembre de 2023.

Las acciones interinstitucionales son necesarias para promover la difusión e intercambio de conocimiento, consolidar redes académicas, encontrar nuevas posibilidades para fortalecer la Universidad en local y globalmente.

**III.6 Servicios de bienestar**

La Subdirección de Bienestar Universitario, es responsable de los programas de: 1) Apoyo

Socioeconómico, 2) Programa de Deporte y Recreación, 3) Programa de Cultura, 4) Programa de Convivencia, y 5) Programa de Salud. Adicionalmente, cuenta con un el “Grupo de Orientación y Acompañamiento Estudiantil (GOAE)”, cuyas acciones se orientan en 3 enfoques: 1. *Enfoques de Derechos Humanos*, 2. *Enfoque diferencial y acción sin Daño* y 3. *Enfoque Intercultural*. El GOAE trabaja articuladamente con la Vicerrectoría Académica, como parte de las acciones que favorecen la permanencia estudiantil, la reducción de la deserción y la de permanencia.

En la Universidad Pedagógica Nacional, se estableció a través del Acuerdo número 025 de 2021 del Consejo Superior la *Política Integral de Bienestar Institucional*<sup>26</sup>, cuyo objetivo es “Contribuir con el desarrollo integral, la realización

<sup>23</sup> La Política de Extensión y Proyección Social de la UPN está publicada en: <https://asesoriasyextension.upn.edu.co/wp-content/uploads/2023/10/acuerdo-009-CS-del-55mayo2022.pdf>

<sup>24</sup> La Política de Internacionalización puede consultarse en: <http://ori.pedagogica.edu.co/wp-content/uploads/2023/02/Politica-internacionalizacion.pdf>

<sup>25</sup> Los convenios se encuentran disponibles para consulta en: <http://ori.pedagogica.edu.co/convenios/>

<sup>26</sup> Puede consultarse en: <https://bienestar.upn.edu.co/wp-content/uploads/2024/06/politica-Bienestar-Institucional.pdf>

individual y colectiva de la comunidad universitaria (estudiantes, profesores, trabajadores, funcionarios, egresados) mediante el desarrollo de programas y el fomento y apoyo a procesos y estrategias que fortalezcan la identidad pedagógica, el pensamiento crítico, la corresponsabilidad, el sentido de comunidad y un clima de convivencia que permita el bienestar de todas y todos para aportar al compromiso misional y visional de la Universidad.”, y sus horizontes de sentido son: Buen vivir-vivir bien, Sentido de comunidad, Corresponsabilidad, Transversalidad, Respeto a la diversidad y las diferencias, Participación democrática, Enfoque de género y derechos humanos, Enfoque de género y derechos humanos, Inclusión, equidad e igualdad, Crecimiento humano, Acciones fundamentadas en la pertinencia.”

Es pertinente citar los objetivos específicos y las líneas estratégicas de esta Política, por su coherencia con la naturaleza, misión, visión, objetivos y finalidades institucionales:

Objetivos específicos de la Política de Bienestar de la UPN:

» *Fomentar espacios, escenarios o eventos que permitan el encuentro y la expresión de los diferentes sentires de la comunidad universitaria, así como la creación y fortalecimiento de vínculos y relaciones intra e interuniversitarias que contribuyan con el bienestar de la comunidad.*

» *Construir una cultura y un ambiente de bienestar/vivir bien que propicie el respeto por las diferencias, la solidaridad, la corresponsabilidad, la inclusión, la equidad y el sentido de pertenencia, así como el compromiso por la institución e identidad profesional.*

» *Aportar a la construcción de las formas de estar en comunidad, buscando puntos de encuentro que permitan la construcción de una comunidad universitaria democrática, beligerante y libre.*

» *Apoyar las políticas institucionales dirigidas a mejorar la convivencia, disminuir la deserción estudiantil y garantizar la permanencia y graduación de los estudiantes mediante el desarrollo de estrategias, programas e incentivos, que realicen un acompañamiento y posibiliten mejorar sus necesidades y condiciones personales durante la vida universitaria.*

» *Desarrollar acciones conducentes a reconocer y exaltar la labor que desempeñan los estudiantes, profesores, trabajadores, funcionarios, egresados y pensionados de la Universidad Pedagógica Nacional; asimismo, a incentivar su participación dentro de la vida universitaria y los servicios que ofrece la subdirección para el mejoramiento continuo de su bienestar.*

» *Centralizar la presente Política Integral de Bienestar Institucional a los estudiantes de pregrado y posgrado, al personal administrativo, a los trabajadores oficiales, a los docentes de la UPN, del IPN y de la Escuela Maternal, a los egresados*

*y pensionados que se denominan en el documento comunidad universitaria.*

#### **Líneas estratégicas de la política de Bienestar:**

1. *Formación integral para el reconocimiento de la otredad*
2. *Cultura para la salud y el bienestar*
3. *Promoción socioeconómica para una vida digna*
4. *Acceso a la cultura para el buen vivir*
5. *Construcción permanente de pactos por la convivencia.*

En el artículo *Reposicionar el Bienestar Universitario en la agenda educativa del país*<sup>27</sup>, escrito por el rector Helberth Augusto Choachi, publicado en *El Espectador* el 22 de julio de 2024, se expone cómo la crisis de financiamiento de la Universidad Pública después de 32 años de la Ley 30 de 1992, hasta ahora ha sido atendida por el actual gobierno, que priorizó en el Presupuesto General de la Nación a la Educación Superior, continúan existiendo “*faltantes financieros para atender a nuestros y nuestras estudiantes en perspectiva de garantía de derechos*”, es señalado en este artículo el derecho a la alimentación, sobre el cual “*solo puede ofrecer un promedio de 1.700 almuerzos diarios de 8.382 estudiantes de pregrado; y a pesar de estos esfuerzos, el costo de este componente de bienestar para la vigencia representa \$2.548.266.934*”. También se hace referencia a “*condiciones de vulnerabilidad y sufrimiento*” y a la necesidad de trabajar el bien-estar desde una perspectiva del cuidado, la Subdirección de Bienestar se brinda apoyo psicosocial en la Universidad existen el *Protocolo de prevención, atención y sanción de Violencias Basadas en Género*<sup>28</sup>, el *Protocolo de Prevención y Atención para la resolución de conflictos de convivencia para estudiantes como herramienta pedagógica*<sup>29</sup>.

#### **III.7 Conclusión**

La Universidad Pedagógica Nacional, y su colegio, el Instituto Pedagógico Nacional han aportado y continúan aportando a la Nación, gracias a su fuerte compromiso con la educación en todos sus niveles y modalidades (*pregrados, pregrados-profesionalizaciones, especializaciones, maestrías, el Doctorado Interinstitucional en Educación, la estancia posdoctoral, la educación inicial, preescolar, básica, media, especial y para el trabajo y desarrollo humano*), en consecuencia, a través de este proyecto será posible contar con recursos

<sup>27</sup> El artículo se encuentra publicado en [www.upn.edu.co](http://www.upn.edu.co) minisitio de la Rectoría y puede ser consultado en el enlace: <https://rectoria.upn.edu.co/reposicionar-el-bienestar-universitario-en-la-agenda-educativa-del-pais/>

<sup>28</sup> Puede ser consultado en el enlace: [http://rectoria.pedagogica.edu.co/wp-content/uploads/2023/03/protocolo\\_violencias\\_basadas\\_genero\\_UPN.pdf](http://rectoria.pedagogica.edu.co/wp-content/uploads/2023/03/protocolo_violencias_basadas_genero_UPN.pdf)

<sup>29</sup> Puede consultarse en el enlace: <https://www.upn.edu.co/wp-content/uploads/2023/10/Resolucion-1010-del-19-de-octubre-de-2023.pdf>

adicionales que fortalecerán al país en diversos aspectos de la pedagogía y del derecho a la educación, especialmente en la formación de docentes, así como para que más colombianos y colombianas cuenten con la garantía del derecho a una educación de calidad, desarrollen sus capacidades y se fortalezcan como seres humanos sensibles con su entorno que aporten a una sociedad más justa, equitativa y digna.

En Colombia debe reconocerse que la “Educativa de Educadores” ha estado atenta para resolver, con sus recursos disponibles, algunas de las imperiosas necesidades de una sociedad con situaciones económicas adversas, sujeta a crisis y cambios que la afecta negativamente, y al contar con mayores recursos se podrían aumentar las posibilidades de acción institucionales en beneficio de la educación pública y el cumplimiento de los fines esenciales del estado; actualmente se debe continuar trabajando en el fortalecimiento de acciones y medidas para favorecer la permanencia, evitar la deserción, contar con mejor infraestructura, así como sobre asuntos puntuales de salud mental, suicidio, consumo de SPA, violencias basadas en género, reconocimiento de la diversidad, y demás apoyo a las realidades de Colombia, cuya atención prioritaria es requerida para que la Nación fortalezca sus instituciones públicas como lugares seguros para los colombianos, estudiantes, pedagogos, maestros en formación, profesores, comunidad académica e investigativa, que a su vez, genere apropiaciones de conocimiento colectivas y una perspectiva de esperanza en el futuro, necesaria ante la crisis del proyecto de civilización humana.

**IV. CONFLICTO DE INTERÉS – ARTÍCULO 291 DE LA LEY 5ª DE 1992**

El artículo 183 de la Constitución Política consagra a los conflictos de interés como causal de pérdida de investidura. Igualmente, el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 establece el régimen de conflicto de interés de los congresistas. De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, para que se configure el conflicto de intereses como causal de pérdida de investidura deben presentarse las siguientes condiciones o supuestos:

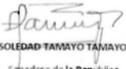
- (i) Que exista un interés directo, particular y actual: moral o económico.
- (ii) Que el congresista no manifieste su impedimento a pesar de que exista un interés directo en la decisión que se ha de tomar.
- (iii) Que el congresista no haya sido separado del asunto mediante recusación.
- (iv) Que el congresista haya participado en los debates y/o haya votado.
- (v) Que la participación del congresista se haya producido en relación con el trámite de leyes o de cualquier otro asunto sometido a su conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, con relación al presente proyecto de ley, me permito indicar que

no se encuentra causal que permita inferir que nos encontramos frente algún conflicto de interés que impida presentar o votar el presente proyecto.

De los Congresistas de la República,

 <b>GABRIEL BECERRA YAÑEZ</b> Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico - UP	 <b>HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ</b> Representante a la Cámara Pacto Histórico- MAIS
 <b>Martha Lisbeth Alfonso Jurado</b> Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico	 <b>JULIÁN GALLO CUBILLOS</b> Senador de la República COMUNES - Pacto Histórico
 <b>GILDARDO SILVA MOLINA</b> Representante a la Cámara por el Valle del Cauca Pacto Histórico - Unión Patriótica	 <b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara - Putumayo Pacto Histórico
 <b>ETNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN</b> Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA-LLS	 <b>ERMES EVELIO PETE VIVAS</b> Representante a la Cámara por el Cauca Pacto Histórico - MAIS
 <b>CRISTÓBAL CAICEDO ANGULO</b> Representante a la Cámara por Valle del Cauca - Pacto Histórico	 <b>NORMAN DAVID BAÑOL ALVAREZ</b> Representante a la Cámara Circunscripción Especial Indígena MAIS
 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Pacto Histórico-Polo Democrático	 <b>LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO</b> Representante a la Cámara - Valle del Cauca Partido Comunes - Pacto Histórico
 <b>DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ</b> Representante a la Cámara por Antioquia Pacto Histórico	 <b>ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ</b> Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana
 <b>ALFREDO MONDRAGÓN GARZÓN</b> Representante a la Cámara por el Valle Coalición Pacto Histórico	 <b>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA</b> Representante a la Cámara por Cundinamarca
 <b>ALIRIO URIBE MUÑOZ</b> Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico	 <b>CARMEN RAMÍREZ BOSCAN</b> Representante a la Cámara Curul Internacional
 <b>SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA</b> Senadora de la República Partido COMUNES	 <b>JENNIFER PEDRAZA</b> Representante a la Cámara

 <b>ERICK VELASCO</b> Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico.	 <b>Aída Avella Esquivel</b> Senadora de la República Pacto Histórico
 <b>EDUARDO SARMIENTO HIDALGO</b> Representante a la Cámara por Cundinamarca Pacto Histórico - Polo	 <b>Gabriel Ernesto Parrado Durán</b> Representante por el departamento del Meta Pacto histórico - PDA
 <b>PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA</b> Representante a la Cámara Pacto Histórico - Boyacá	 <b>SOLEDAD TAMAYO TAMAYO</b> Senadora de la República Proyecto de Ley Universidad Pedagógica Partido Conservador Colombiano

 <b>DAVID RICARDO RACERO MAYORCA</b> Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico	 <b>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ</b> Senadora de la República Pacto Histórico
--	---

C.A. N.º 1 CAMARA DE REPRESENTANTES  
 SECRETARÍA GENERAL  
 El día 15 de Agosto del año 2024  
 Ha sido presentado en este despacho el  
 Proyecto de Ley \_\_\_\_\_ Acto Legislativo  
 Por \_\_\_\_\_ 177 \_\_\_\_\_  
 Con su correspondiente  
 Disposición de Financiamiento, suscrito Por: H. R. Gabriel  
Becerra

**CONTENIDO**

Gaceta número 1210 - Miércoles, 28 de agosto de 2024

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**PROYECTOS DE LEY Págs.**

Proyecto de Ley número 164 de 2024 Cámara, por medio de la cual se fortalecen los canales universitarios. ....	1
Proyecto de Ley número 177 de 2024 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica Nacional y a los 100 años del Instituto Pedagógico Nacional, rinde homenaje a la comunidad universitaria y se dictan otras disposiciones. ....	6